



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA GRANIZAL
RESOLUCIÓN 16176 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002



CONTRATO

N°01

FECHA: 27 de Marzo de 2017

La Rectora de la Institución Educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2009, autoriza a la rectora para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

JUAN FERNANDO LONDOÑO EUSSE

CONTRATISTA:

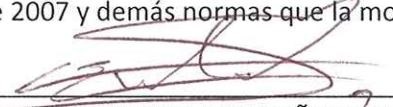
OBJETO DEL CONTRATO: Se realizara las actividades pedagógicas, culturales y deportivas; elección del personero, botones, estolas, prendedores y empastadas de libros reglamentarios permitiendo así más durabilidad.

VALOR DEL CONTRATO: \$376.000 Tres cientos setenta y seis mil pesos M/Cte.

FECHA: 27 de Abril de 2017.

De acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa PLAZO: 5 días. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA será de un día. FORMA DE PAGO: la institución cancelará el valor del CONTRATO / ORDEN DE COMPRA a la entrega y recibido a satisfacción dentro de los ocho días hábiles posterior al recibo a satisfacción. IMPUTACIÓN: La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente CONTRATO / ORDEN DE COMPRA con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por le sección de tesorería. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para todos los efectos de este CONTRATO / ORDEN DE COMPRA, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. REPERCUCIONES LABORALES: El contratista se obliga a titulo independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente CONTRATO /ORDEN DE COMPRA, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. GARANTÍAS: de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. LEGISLACIÓN APLICABLE: para los efectos legales, el presente CONTRATO / ORDEN DE COMPRA será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicione.


FIBIAN YULIETH AGUILAR PACHON
Rectora


JUAN FERNANDO LONDOÑO EUSSE
C.C.71.339.018
Contratista

Calidad, Respeto y Excelencia Nuestros Principios de Convivencia

Carrera 39 A N° 104-23 Teléfono 529 35 62-5293564 Medellín

Correo electrónico: feyalegriag@hotmail.com

Pagina web: www.feyalegriagranizal.edu.co